

CAPÍTULO 7

INFORMACIÓN POR REVELAR SOBRE PARTICIPACIONES EN OTRAS ENTIDADES NIIF 12

La NIIF 12 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades se aplicará a entidades que tengan una participación en una subsidiaria, un acuerdo conjunto, una asociada o una entidad estructurada no consolidada (NIIF 12, párr. IN 1). La NIIF tendrá vigencia para períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2013 (NIIF 12, párr. IN 1).

La crisis financiera que comenzó en 2007 destacó una ausencia de transparencia sobre los riesgos a los que está expuesta una entidad que informa por su implicación en entidades estructuradas, incluyendo las que había patrocinado (NIIF 12, párr. IN 5). En respuesta a la información recibida de los usuarios y otros, incluyendo los líderes del G20 y el Consejo de Estabilidad Financiera, el Consejo decidió abordar en la NIIF 12 la necesidad de información a revelar mejorada sobre las participaciones de una entidad que informa en otras entidades cuando dicha entidad tiene una relación especial con esas otras entidades (NIIF 12, párr. IN 6).

De esta manera, el IASB identificó una oportunidad de integrar y hacer coherentes los requerimientos de información a revelar para subsidiarias, acuerdos conjuntos, asociadas y entidades estructuradas no consolidadas y presentar esos requerimientos en una sola NIIF (NIIF 12, párr. IN 7).

El objetivo de esta NIIF es requerir a una entidad para que revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar: (a) la naturaleza de sus participaciones en otras entidades y los

riesgos asociados con estas, y (b) los efectos de esas participaciones en su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo.

La NIIF se aplicará a entidades que tengan una participación en una subsidiaria, un acuerdo conjunto, una asociada o una entidad estructurada no consolidada. La NIIF establece los objetivos de la información a revelar que permita a los usuarios de los estados financieros:

(a) comprender:

- (i) los juicios y supuestos significativos (y cambios en esos juicios y supuestos) realizados para determinar la naturaleza de su participación en otra entidad o acuerdo (es decir, control, control conjunto o influencia significativa), y para determinar el tipo de acuerdo conjunto en el que tiene una participación; y
- (ii) la participación que las participaciones no controladoras tienen en las actividades y flujos de efectivo del grupo; y,

(b) evaluar:

- (i) la naturaleza y alcance de restricciones significativas sobre su capacidad para acceder o utilizar activos y liquidar pasivos del grupo;
- (ii) la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades estructuradas consolidadas y los cambios en estas;
- (iii) la naturaleza y alcance de sus participaciones en entidades estructuradas no consolidadas, y la naturaleza de los riesgos asociados con dichas participaciones y cambios en estas;
- (iv) la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en acuerdos conjuntos y asociadas, y la naturaleza de los riesgos asociados con dichas participaciones;
- (v) las consecuencias de cambios en la participación en la propiedad de una controladora en una subsidiaria que no den lugar a una pérdida de control; y
- (vi) las consecuencias de la pérdida de control de una subsidiaria durante el periodo sobre el que se informa. La NIIF especifica la información a revelar mínima que debe proporcionar una entidad. Si la información a revelar mínima requerida por la NIIF no es suficiente para cumplir el objetivo de la información a revelar, una entidad revelará cualquier otra información adicional que sea necesaria para alcanzar ese objetivo.

La primera revelación se refiere a advertir que, a pesar de ser una entidad controladora, presenta un estado financiero separado, porque ha aplicado la exención especial de no consolidar. Así mismo, debe informar una lista de las inversiones significativas en subsidiarias, negocios conjuntos y entidades asociadas, y, a su vez, la participación mantenida y la descripción del método utilizado para contabilizar las inversiones.

La premisa es que una entidad debe revelar los juicios y supuestos significativos que ha realizado para determinar la naturaleza de su participación en otra entidad subsidiaria o estructurada que no está controlada por la entidad (NIIF 12, párrs. 2 y 7).

En el caso de participaciones en subsidiarias, una entidad debe revelar la información que le permita a los usuarios comprender la composición del grupo y evaluar la naturaleza de las restricciones significativas sobre su capacidad, de los riesgos, de los efectos de cambios, y de la pérdida de control (NIIF 12, párrs. 11 a 19).

